



-ORDENANZA N° 2802/20-

VISTO:

Expediente N° 0028/06, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el Sr. **SAN MARTIN, Luis Reynaldo D.N.I N° 11.467.571**, mediante nota con registro de mesa de entrada N° 0627, de fecha 02 de junio del 2006.

Las ordenanzas N° 2086/14 y N° 2575/19; Y;

CONSIDERANDO:

Que en folio 01 el Señor San Martín Luis Reynaldo, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a un Emprendimiento Turístico, Complejo de Cabañas Tradicionales;

Que desde folio N° 08 a la 11 se encuentra el proyecto presentado por el interesado acompañado de fotos ilustrativas de lo que sería el mismo;

Que en folio 36, se encuentra Acta entrega de mojones del lote 02, manzana 131, Barrio La Herradura;

Que en folio 69 se encuentra informe de inspección donde se observa cercado perimetral, plantación de rosas en su perímetro, pilar con bajada de luz, dos construcciones de dos plantas estilo cabañas, una habitada con instalación de gas y una terminada hasta el techo y sin aberturas;

Que en folio 71 se encuentra informe de la arquitecta Fabricia Castro donde informa que no se puede realizar el informe ya que los planos presentados no poseen las cotas necesarias para la determinación de las dimensiones y tampoco coinciden con la construcción existente;

Que en folio 74 se encuentra constancia de libre deuda del señor San Martín extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

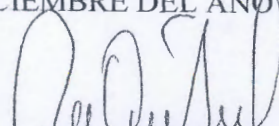
ARTÍCULO 1°: RENEVASE el contrato en calidad de TENENCIA PRECARIA para emprendimiento, al Señor **SAN MARTIN LUIS REYNALDO D.N.I N° 11.467.571**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

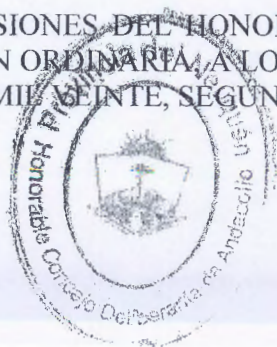
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Barrio La Herradura, identificado como lote "2", manzana 131, sujeto a mensura, con una superficie de Seiscientos diecinueve con veintiocho metros cuadrados (619,28 m2), según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un Complejo de Cabañas Tradicionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanzas Municipales N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

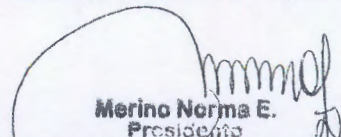
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. SAN MARTIN, Luis Reynaldo, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1092.

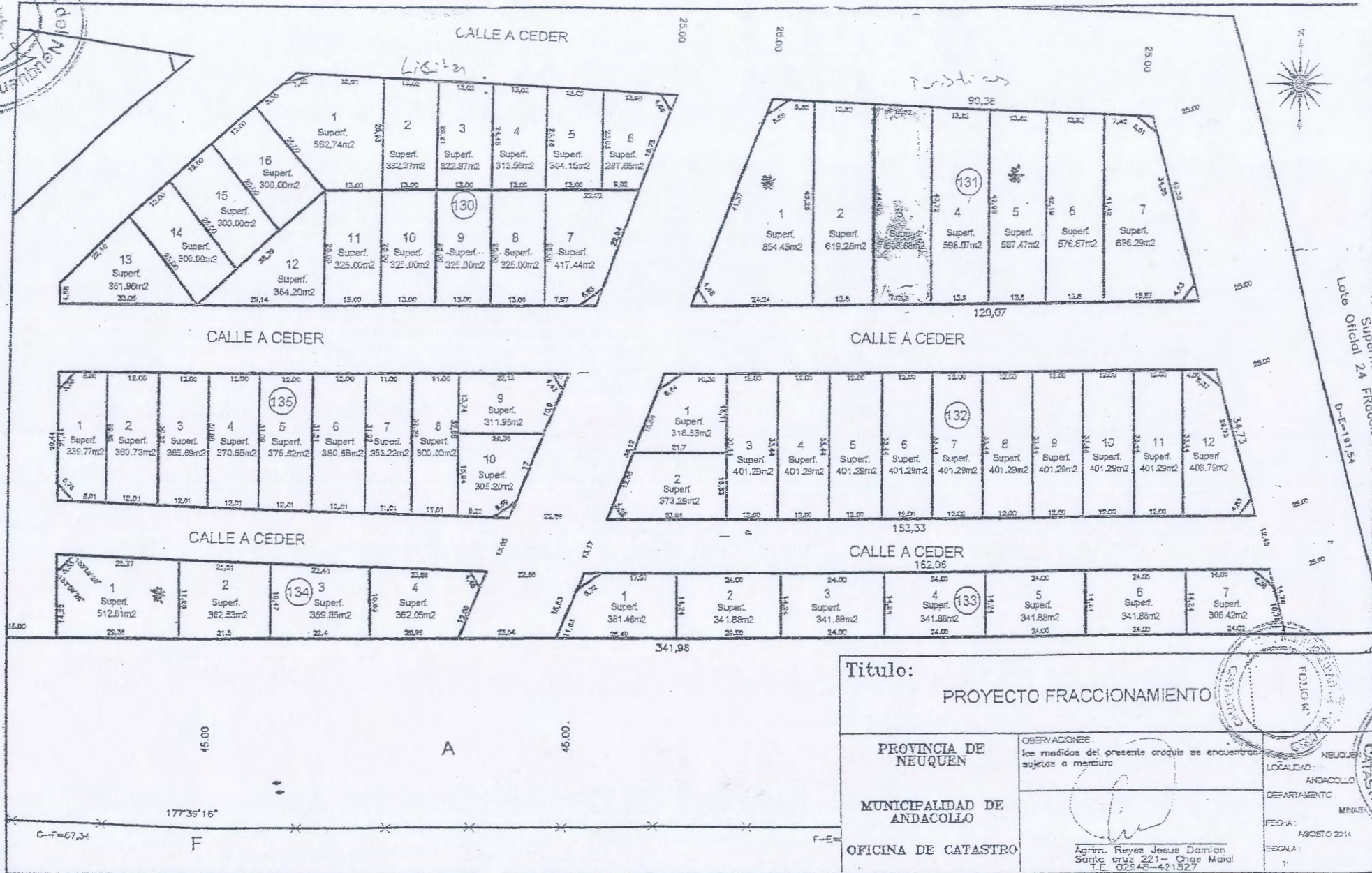

Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)



- ORDENANZA N° 2802/20 -
- ANEXO -

Andacollo, 23 de diciembre de 2020

Titulo: PROYECTO FRACCIONAMIENTO	
PROVINCIA DE NEUQUEN	OBSERVACIONES: los medidos del presente croquis se encuentran sujetos a mensura
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	NEUQUEN LOCALIDAD: ANDACOLLO DEPARTAMENTO: MINAS
OFICINA DE CATASTRO	FECHA: AGOSTO 2014 ESCALA: 1:

Agr. Reyes Jesus Damian
 Sarg. Cruz 221 - Chas Maid
 T.E. 02645-421527